



NOTA Y RICU S.C.
C/ CABALLERO DE LA ROSA 3, 4º C
26004-HARO
LA RIOJA

La Alcaldesa Presidenta de este Excmo. Ayuntamiento, con fecha 2 de agosto de 2019, emitió el siguiente:

DECRETO DE ALCALDÍA

Vista la propuesta de servicio del Concejal delegado de Cultura, de fecha 25 de julio de 2019, en el que da cuenta de la necesidad de realizar el servicio de “SONORIZACIONES VARIAS JULIO Y AGOSTO 2019”, a NOTA Y RICU S.C., por importe de 8.502,50 euros, más 1.785,53 euros de IVA, de acuerdo con el presupuesto obrante en el expediente (UNA oferta presentada).

Visto el certificado de existencia de crédito de fecha 26 de julio, obrante en el expediente, en que se acredita la existencia de crédito suficiente en la vinculación jurídica para la contratación propuesta en la partida presupuestaria 3341.203 correspondiente al ejercicio 2019.

Esta Alcaldía-Presidentencia, en uso de las facultades que el artículo 61 de la Ley de Contratos del Sector Público 9/2017, atribuye a éste órgano de contratación, conforme a la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 118 de la misma y 73 del RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

RESUELVE

1).- Autorizar y disponer la obligación derivada del gasto correspondiente a la ejecución del servicio.

2).- Adjudicar el contrato de servicio de “SONORIZACIONES VARIAS JULIO Y AGOSTO 2019”, a NOTA Y RICU S.C., con CIF J26536920 por precio base de 8.502,50 euros, más IVA por importe de 1.785,53 euros, haciendo un total de 10.288,03 euros.

En el precio ofertado se entenderá que han sido incluidos el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido, en partida aparte.

3).- El servicio se realizará en el plazo máximo de siete días (7), los días 26, 27 de julio y 3, 9, 17, 24 y 31 de agosto de 2019.



A los efectos de llevar a cabo el seguimiento del contrato, queda designado como responsable del mismo el Director de Cultura y Deportes.

4).- El contratista se obliga, así mismo, a respetar las disposiciones legales en materia de Seguridad y Salud, Régimen Laboral y Fiscal, cumpliendo específicamente las normas y condiciones fijadas en el Convenio Colectivo de aplicación.

5).- En lo no previsto en el presente contrato se estará a lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público, en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Preveniéndole que contra el precedente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de La Rioja, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, con arreglo a los artículos 8 y 46.1 de la Ley de esa Jurisdicción de trece de julio de mil novecientos noventa y ocho. Potestativamente, podrá asimismo interponer recurso de reposición ante este Ayuntamiento, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Caso de interponer este recurso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, lo que ocurrirá si, transcurrido un mes desde la interposición, no recibe notificación de la resolución del mismo. El interesado, no obstante, podrá interponer cualesquiera otros si lo cree conveniente.

Lo que traslado a Vd. para su conocimiento y efectos oportunos.

Haro a 2 de agosto de 2019

SECRETARIA ACCIDENTAL

V°B°
ALCALDESA PRESIDENTA